PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO SG-048-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que según la literal b) del artículo 14 Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador debe desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de las facultades que le confiere la ley, apoyados en la implementación y utilización de las tecnologías de la información para facilitar una amplia cobertura, cree un proyecto educativo que se concrete de manera gradual y progresivo, a partir de una configuración propia de distintos componentes y el desarrollo de múltiples procesos concurrentes que resulten básicos para su implementación íntegra. Cuya finalidad sea la enseñanza, inducción, promoción y difusión de los derechos humanos para elevar el conocimiento y acciones de la población, para impulsar el reconocimiento, respeto, protección, garantía, afirmación y reivindicación

de sus derechos humanos. Garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje a distintos niveles.

CONSIDERANDO:

Que debido a que el Reglamento de la Escuela de Formación y Capacitación para los Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos ***JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA***, debe contener una normativa integral y ajustada a la realidad institucional en materia administrativa y ajustes presupuestarios, tomando en cuenta las funciones establecidas en el Acuerdo SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; literales b, c y e, del artículo 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; artículo 13 del Protocolo de San Salvador; literal a) del artículo 14, y artículo 36 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y Artículo 8 y 9 numeral 13 del Acuerdo número SG-116-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones
Procuradora de los Derechos Humanos

ACUERDA:

LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO SG-051-2018 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo I Transitorio, del Acuerdo Número SG-051-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo Número SG-115-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual queda de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO I. REGLAMENTO.** La Dirección de Promoción y Educación, tendrá bajo su responsabilidad, desarrollar e implementar el Reglamento de la Escuela de Formación y Capacitación para los Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos **JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA**, el cual deberá ser presentado, por la dirección antes indicada, al Procurador de los Derechos Humanos para su aprobación a más tardar el 31 de mayo de 2019. El reglamento deberá aprobarse mediante Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos y contendrá la estructura organizacional, funcionamiento, normativa y procesos de formulación de programas y proyectos."*

ARTÍCULO 2. DEROGATORIA: Se Deroga el Acuerdo Número SG-115-2018 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN: A excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido el Acuerdo Número SG-051-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección de Promoción y Educación y a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo de 2019.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES